

ACTA NÚMERO DIECINUEVE- en sesión Ordinaria Celebrada por la Municipalidad dando inicio a las catorce horas y finalizó a las diecinueve horas del día veinticinco de noviembre de dos mil veintiuno. En sesión convocada y presidida por el señor **Alcalde Municipal** Dr. Carlos Armando Mendoza Galdámez a la cual asistieron: El **Síndico Municipal** Willian Alexi Hernández Quiros, **Regidores Propietarios:** Sr. José Erlindo Benítez Hernández, Primer Regidor, Ing. Jaime Arístides Hernández Lovo Segundo Regidor; las y los **Regidores Suplentes:** Sra. Ana Lilian Rivera Chavarría, Primera Regidora Suplente, Sr. José Vidal Ventura Yanes, Segundo Regidor Suplente; Ing. Josué Israel González Rivera, tercer Regidor Suplente y Sra. Francisca Lovo Iraheta, cuarta Regidora Suplente y con el acompañamiento del Secretario Municipal [REDACTED] Comprobándose que existe el Quórum que establece la ley para sesionar, el Señor Alcalde dio por abierta la sesión; sometiendo a aprobación la siguiente Agenda de Trabajo: primer punto **Informes Generales**, segundo punto **Adjudicación para materiales del proyecto LIMPIEZA DE TANQUES Y MANTENIMIENTO DE SISTEMA DE AGUA POTABLE DE CINQUERA – CABAÑAS 2021** tercer punto **Acuerdos y varios**; seguidamente, luego de ser aprobada la agenda por todos los miembros del Concejo Municipal, se dio inicio con su desarrollo. Así como se dio a conocer correspondencia recibida y despachada y de todo lo que tiene que tener conocimiento el concejo del que hacer municipal; en seguida este Concejo Municipal emiten los siguientes acuerdos: **ACUERDO NÚMERO UNO:** Esta municipalidad en uso de sus facultades y competencias que le confiere La Constitución de La República en sus artículos desde el 202 al 207 **CONSIDERANDO:**

- I. Que en el Art. 4 numeral 25 del Código Municipal, establece que es competencia de los municipios la planificación, ejecución y mantenimiento de obras de servicios básicos, que benefician al municipio.
- II. Que en el Art. 31 numeral 5 del Código Municipal, son obligaciones el Concejo construir las obras necesarias para el mejoramiento y progreso de la comunidad y la prestación de servicios públicos locales en forma eficiente y económica.
- III. Que en el Art. 30 numeral 5 del Código Municipal, son facultades del Concejo aprobar los planes de desarrollo local.
- IV. Que con el propósito de darle seguimiento al ACUERDO VEINTE, ACTA CATORCE con fecha de **dieciséis de septiembre de dos mil veintiuno**, donde se aprobó el perfil **LIMPIEZA DE TANQUES Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE CINQUERA – CABAÑAS**.
- V. Que para mantener y mejorar las condiciones de salubridad de la población del municipio de Cinquera a través del sistema hídrico es necesario la dotación de materiales y herramientas de fontanería para realizar limpieza de tanques, fuentes de agua y reparación de tuberías.
- VI. Que se tiene a la vista el cuadro comparativo de ofertas recibidas por los oferentes, por las diversas cotizaciones, el cual es presentado por la Jefe de UACI la Licda. [REDACTED]

Consecuentemente este Concejo Municipal haciendo uso de sus facultades Constitucionales y Municipales por unanimidad **ACUERDA:** ADJUDICAR a **U&R CONSTRUCTORES, S.A. DE C.V.**, mediante el proceso de **LG-35/2021/ALCIN: COMPRA DE TUBERÍA GALVANIZADO Y PVC, AL IGUAL QUE HERRAMIENTAS Y MATERIALES DE**

FONTANERÍA PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO: “LIMPIEZA DE TANQUES Y MANTENIMIENTO DE SISTEMA DE AGUA POTABLE DE CINQUERA – CABAÑAS 2021” por haber presentado la oferta completa siendo la más económica, la cual ascendió a un monto de dos mil novecientos cuarenta y seis 63/100 (\$USD 2,946.63). Así mismo se **Autoriza** al Tesorero Municipal Téc. [REDACTED] para que pueda hacer el pago, haciendo los respectivos descuentos de ley, erogación que afectara a la cuenta **FR-120 LIMPIEZA DE TANQUES Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN CINQUERA- CABAÑAS** con número [REDACTED] **CERTIFIQUESE** el presente **ACUERDO** y remítase a donde corresponda para los efectos de ley **COMUNIQUESE**.

ACUERDO NÚMERO DOS: Esta municipalidad en uso de sus facultades y competencias que le confiere La Constitución de La República en sus artículos desde el 202 al 207 **CONSIDERANDO:**

- I. Que en el Art. 31 numeral 11 del Código Municipal, establece que en las Municipalidades está prohibido el uso de colores políticos en bienes muebles e inmuebles, en ese sentido esta municipalidad se ve en la necesidad de adquirir bienes con colores neutros en el marco del respeto a la legislación y fomentar una administración sana para todos los pobladores del municipio independiente de su ideología política.
- II. Que con el propósito de darle seguimiento al **ACUERDO VEINTINUEVE, ACTA DIECISIETE** con fecha veintiséis de octubre de dos mil veintiuno; donde se autoriza a la Jefe de UACI la Licda. [REDACTED] hacer los tramites correspondiente para la adquisición de sillas y cortinas con colores neutros sin ningún color partidario.
- III. Que se tiene a la vista el cuadro comparativo de ofertas recibidas por los oferentes, por las diversas cotizaciones, el cual es presentado por la Jefe de UACI la Licda. [REDACTED]

Consecuentemente este Concejo Municipal haciendo uso de sus facultades Constitucionales y Municipales por unanimidad **ACUERDA: ADJUDICAR** a **PROBISEGE, S.A. DE C.V.**, mediante el proceso de **LG-34/2021/ALCIN, “COMPRA DE SILLAS PLASTICAS Y CORTINAS PARA LA MUNICIPALIDAD DE CINQUERA, CABAÑAS”** por haber presentado la oferta completa siendo la más económica, la cual ascendió a un monto de mil trecientos cincuenta 00/100 (\$USD 1,350.00). Así mismo se **Autoriza** al Tesorero Municipal Téc. [REDACTED] para que pueda hacer el pago, haciendo los respectivos descuentos de ley, erogación que afectara a la cuenta de **FR-120 FODES LIBRE DISPONIBILIDAD**. **CERTIFIQUESE** el presente **ACUERDO** y remítase a donde corresponda para los efectos de ley **COMUNIQUESE**.

ACUERDO NÚMERO TRES: Esta municipalidad en uso de sus facultades y competencias que le confiere La Constitución de La República en sus artículos desde el 202 al 207 **CONSIDERANDO:**

- I. Que de conformidad a lo dispuesto en la Constitución y según el Decreto Legislativo N° 593, de fecha **atorce de marzo de dos mil veinte**, publicado en el Diario Oficial N° 52, Tomo 426, con misma fecha, donde se declaró Estado de Emergencia Nacional, Estado de Calamidad Pública y Desastre Natural, en todo el territorio de la república, a causa por la declaratoria de Pandemia por COVID-19.
- II. Que en el Art. 4 numeral 5 del Código Municipal, reza que es competencia de los municipios la promoción y desarrollo de programas de salud, como saneamiento ambiental, prevención y combate de enfermedades.
- III. Que en el Art. 30 numeral 5 del Código Municipal, establece que son facultades del Concejo aprobar los planes de desarrollo local.
- IV. Que en el Art. 31 numeral 3 del Código Municipal, hace mención a que son obligaciones del Concejo elaborar y controlar la ejecución del plan y programas de desarrollo local...-
- V. Que con el propósito de darle seguimiento al ACUERDO SEIS, ACTA CATORCE con fecha del día dieciséis de septiembre de dos mil veintiuno, donde se autoriza a la Encargada de Unidad de Género [REDACTED] elaborar perfil técnico denominado **“Adquisición de Artículos y Productos de Bioseguridad para la Prevención del COVID-19”**.
- VI. Que el Concejo a recibido dicho perfil, en el también se incorpore condiciones adecuada para la desinfección del personal administrativo y personal encargado de la disposición final de cadáveres con insumos varios para la desinfección, por ello fue necesario la modificación al nombre de dicho perfil el cual llevara como nuevo nombre **“MANEJO Y DISPOSICIÓN FINAL DE CADÁVERES DE CASOS COVID-19 EN EL MUNICIPIO DE CINQUERA”**

Consecuentemente este Concejo Municipal haciendo uso de sus facultades Constitucionales y Municipales por unanimidad **ACUERDA:**

- a) Aprobar el perfil técnico denominado **“MANEJO Y DISPOSICIÓN FINAL DE CADÁVERES DE CASOS COVID-19 EN EL MUNICIPIO DE CINQUERA”**; El cual asciende a un monto de cinco mil sesenta y dos 00/100 dólares (\$USD 5,062.00).
- b) Ejecutar dicho proyecto bajo la modalidad de administración municipal.
- c) Nombrar como administrador del proyecto al encargado de la Unidad de Servicios Generales, al Sr. [REDACTED]
- d) Autorizar a la Jefe de UACI, todos los procesos de adquisiciones y contrataciones pertinentes, a fin de darle cumplimiento al desarrollo perfil.

CERTIFIQUESE el presente **ACUERDO** y remítase a donde corresponda para los efectos de ley **COMUNIQUESE**.

ACUERDO NÚMERO CUATRO: Esta municipalidad en uso de sus facultades y competencias que le confiere La Constitución de La República en sus artículos desde el 202 al 207 **CONSIDERANDO:**

- I. Que con la ejecución del proyecto “**MANEJO Y DISPOSICIÓN FINAL DE CADÁVERES DE CASOS COVID-19 EN EL MUNICIPIO DE CINQUERA**” para poder hacer todos los trámites correspondientes y así poder realizar todas las erogaciones para el desarrollo del mismo, para las diferentes compras y trabajos que se realizarán para el cumplimiento de dicho proyecto.
- II. Que es necesario contar con una forma de pago determinada a dicho proyecto, lo cual es procedente la apertura de una Cuenta Bancaria.

Consecuentemente este Concejo Municipal haciendo uso de sus facultades Constitucionales y Municipales por unanimidad **ACUERDA:** Autorizar al Tesorero Municipal Téc [REDACTED] para que en nombre de la Alcaldía Municipal aperture la cuenta corriente, en el Banco de Fomento Agropecuario sucursal Ilobasco, con la cantidad de cinco mil sesenta y dos 00/100 dólares (\$USD 5,062.00). Dicho fondo proveniente de la cuenta **FONDOS ASIGNADOS POR EL GOBIERNO CENTRAL SEGÚN DECRETO 650 FONDOS DE EMERGENCIA** con número [REDACTED] con el nombre que se detalla a continuación:

Nº	NOMBRE DE LA CUENTA
1	MANEJO Y DISPOSICIÓN FINAL DE CADÁVERES DE CASOS COVID-19 EN EL MUNICIPIO DE CINQUERA

En la cual se nombrarán refrendarios de cuenta a: **Carlos Armando Mendoza Galdámez Alcalde Municipal y Sra. Ana Lilian Rivera Chavarría miembro del Concejo Municipal**, así mismo se autoriza para que puedan emitir cheques con dos de las tres firmas siendo indispensable la firma del Tesorero Municipal Téc [REDACTED] anexando sello de la unidad de tesorería. **CERTIFIQUESE** el presente **ACUERDO** y remítase a donde corresponda para los efectos de ley **COMUNIQUESE**.

ACUERDO NUMERO CINCO: El Concejo Municipal de Cinquera en uso de sus facultades y atribuciones legales conferidas, **CONSIDERANDO:**

- I. Que en el Art. 4 numeral 5 del Código Municipal, reza que es competencia de los municipios la promoción y desarrollo de programas de salud, como saneamiento ambiental, prevención y combate de enfermedades.
- II. Que conforme al Art.34 de la Ley de Gestión Integral de Residuos y Fomento al Reciclaje establece que: - La disposición final y eliminación de los residuos debe realizarse en rellenos sanitarios, centros o instalaciones de valoración energética u otras instalaciones autorizadas por el MARN, mismas que deben contar con infraestructura y equipamiento acorde al tipo de residuo, cantidad y volumen, cumpliendo con las condiciones técnicas, ambientales, sanitarias y de seguridad durante su construcción, operación y cierre
- III. Que en conformidad al Art. 44 de la Ley de Gestión Integral de Residuos y Fomento al Reciclaje establece que: - El Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales tendrá especialmente facultades de vigilancia e inspección para asegurar el cumplimiento de esta ley. Las municipalidades deben prestar toda la colaboración al MARN para el ejercicio de sus facultades.

- IV. Que con el propósito de darle seguimiento al **ACUERDO DIECINUEVE, ACTA DIECIOCHO** con fecha **once de noviembre de dos mil veintiuno**, donde se prioriza la creación de perfiles para el año 2022, que son fundamentales para el buen funcionamiento de los servicios básicos.
- V. Que es necesario la creación de perfil técnico para la disposición y tratamiento de desechos sólidos en relleno sanitario correspondiente al año 2022.

Consecuentemente este Concejo Municipal haciendo uso de sus facultades Constitucionales y Municipales por unanimidad **ACUERDA**: Priorizar y elaborar perfil técnico para el año 2022 denominado “**DISPOSICIÓN Y TRATAMIENTO DE DESECHOS SOLIDOS EN RELLENO SANITARIO, DE ENERO A DICIEMBRE DE 2022**”, y se gira orden para que el Encargado de la Unidad de Medio Ambiente el Sr. [REDACTED] lo realice ad honorem, y sea presentado a este pleno para su respectiva aprobación. **CERTIFIQUESE** el presente **ACUERDO** y remítase a donde corresponda para los efectos de ley **COMUNIQUESE**.

ACUERDO NÚMERO SEIS: Esta municipalidad en uso de sus facultades y competencias que le confiere La Constitución de La República en sus artículos desde el 202 al 207 **CONSIDERANDO:**

- I. Que en el Art. 4 numeral 4 del Código Municipal, reza que es competencia de los Municipios La promoción de la educación, la cultura, el deporte, la recreación, las ciencias y las artes.
- II. Que en el Art. 31 numeral 6 del Código Municipal, establece que son obligaciones del Concejo Contribuir a la preservación de la salud y de los recursos naturales, fomento de la educación y la cultura, al mejoramiento económico-social y la recreación de la comunidad.
- III. Que con el propósito de darle seguimiento al **ACUERDO DIECINUEVE, ACTA DIECIOCHO** con fecha **once de noviembre de dos mil veintiuno**, donde se prioriza la creación de perfiles para el año 2022, que son fundamentales para el buen funcionamiento de los servicios básicos.
- IV. Que es necesario la creación del perfil técnico para el año 2022 para el **FOMENTO A LA INTEGRIDAD EDUCATIVA, ARTE Y CULTURA**.
- V. Que, con el objetivo principal de administrar y alcanzar la máxima eficacia de los recursos financieros, destinados al apoyo de programas educativos, actividades académicas y el fomento al arte y cultura, es necesario la elaboración de un perfil técnico para el desarrollo en el año 2022.

Consecuentemente este Concejo Municipal haciendo uso de sus facultades Constitucionales y Municipales por unanimidad **ACUERDA**: Priorizar y elaborar perfil técnico para el año 2022 denominado “**FOMENTO A LA INTEGRIDAD EDUCATIVA, ARTE Y CULTURA 2022**”, y se gira orden para que el Síndico Municipal Willian Alexi Hernández Quiros lo realice ad honorem, y sea presentado al Concejo para su respectiva aprobación. **CERTIFIQUESE** el presente **ACUERDO** y remítase a donde corresponda para los efectos de ley **COMUNIQUESE**.

ACUERDO NÚMERO SIETE: Esta municipalidad en uso de sus facultades y competencias que le confiere La Constitución de La República en sus artículos desde el 202 al 207 **CONSIDERANDO:**

- I. Que en el Art. 4 numeral 4 del Código Municipal, reza que es competencia de los Municipios La promoción de la educación, la cultura, el deporte, la recreación, las ciencias y las artes.
- II. Que en el Art. 31 numeral 6 del Código Municipal, establece que son obligaciones del Concejo Contribuir a la preservación de la salud y de los recursos naturales, fomento de la educación y la cultura, al mejoramiento económico-social y la recreación de la comunidad.
- III. Que con el propósito de darle seguimiento al **ACUERDO DIECINUEVE, ACTA DIECIOCHO** con fecha **once de noviembre de dos mil veintiuno;** donde se prioriza la creación de perfiles para el año 2022, que son fundamentales para el buen funcionamiento de los servicios básicos y proyectos para la prevención de la violencia y beneficio para la población.
- IV. El deporte y la recreación hacen parte de la formación integral de los niños, jóvenes y adultos, por tal motivo, su promoción y fomento son del interés de la municipalidad para su desarrollo.
- V. Que es necesario la creación de un perfil técnico para el fomento al deporte para prevención de la violencia para el año 2022.

Consecuentemente este Concejo Municipal haciendo uso de sus facultades Constitucionales y Municipales por unanimidad **ACUERDA:** Priorizar y elaborar perfil técnico para el año 2022 denominado “**FOMENTO AL DEPORTE PARA PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA2022**”, el Sr. Alcalde Carlos Armando Mendoza Galdámez será el encargado de realizarlo ad honorem, el cual será presentado al Concejo Municipal para su aprobación. **CERTIFIQUESE** el presente **ACUERDO** y remítase a donde corresponda para los efectos de ley **COMUNIQUESE.**

ACUERDO NÚMERO OCHO: Esta municipalidad en uso de sus facultades y competencias que le confiere La Constitución de La República en sus artículos desde el 202 al 207 **CONSIDERANDO:**

- I. Que el Concejo en ACTA DOS, ACUERDO DIEZ con fecha trece de mayo de dos mil veintiuno, donde se pretendía hacer la celebración del día de las madres.
- II. Que en vista que en dichas fechas aún se encontraban los intensos efectos del COVID-19, es necesario dejar sin efecto el acuerdo antes mencionado.

Consecuentemente este Concejo Municipal haciendo uso de sus facultades Constitucionales y Municipales por unanimidad **ACUERDA:** Dejar sin efecto ACUERDO DIEZ del ACTA DOS con fecha trece de mayo de dos mil veintiuno. **CERTIFIQUESE** el presente **ACUERDO** y remítase a donde corresponda para los efectos de ley **COMUNIQUESE.**

ACUERDO NÚMERO NUEVE: Esta municipalidad en uso de sus facultades y competencias que le confiere La Constitución de La República en sus artículos desde el 202 al 207 **CONSIDERANDO:**

- I. Que en el Art. 91 del Código Municipal es el Concejo autorizado para aprobar erogaciones que la municipalidad emite, las que serán comunicadas al tesorero para efectos de pago.
- II. Que para el buen funcionamiento de la comuna es necesario realizar diferentes compras y pagos.
- III. Que el Concejo ha revisado y verificado todas las erogaciones correspondientes al mes de Octubre que la municipalidad ha realizado.

Consecuentemente este Concejo Municipal haciendo uso de sus facultades Constitucionales y Municipales por unanimidad **ACUERDA:** Aprobar la autorización de los gastos que corresponden al mes de **Octubre** del presente año, los cuales se detallan a continuación:

ALCALDIA MUNICIPAL DE CINQUERA, DEPARTAMENTO DE CABAÑAS				
DETALLE GASTOS DE OCTUBRE 2021 POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO				
Cuenta	Especifico	F.PROPIOS	120 L.DISP	TOTAL MES
51	REMUNERACIONES			
511	REMUNERACIONES PERMANENTES			
51101	SUELDOS		9,318.17	9,318.17
51102	SALARIOS POR JORNAL			0.00
51103	AGUINALDOS			0.00
51105	DIETAS		1,189.10	1,189.10
51107	BENEFICIOS ADICIONALES			0.00
512	REMUNERACIONES EVENTUALES			0.00
51201	SUELDOS			0.00
51202	SALARIOS POR JORNAL	1,290.07	1,965.25	3,255.32
513	REMUNERACIONES EXTRAORDINARIAS			0.00
51301	HORAS EXTRAORDINARIAS			0.00
514	CONTRIBUCIONES PATRONALES A INST. SEG. SOC. PUBLICAS			0.00
51401	POR REMUNERACIONES PERMANENTES	792.25		792.25
51401	INSAFORP			0.00
515	CONTRIBUCIONES PATRONALES A INST. SEG. SOC. PRIVADAS			0.00
51501	POR REMUNERACIONES PERMANENTES	622.12		622.12
51601	POR PRESTACION DE SERVICIOS EN EL PAIS	125.00		125.00
54	ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS			0.00

541	BIENES DE USO Y CONSUMO			0.00
54101	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS	376.91	876.00	1,252.91
54104	PRODUCTOS TEXTILES		1,895.08	1,895.08
54105	PRODUCTOS PAPEL Y CARTON			0.00
54106	PRODUCTOS DE CUERO Y CAUCHO	8.12	585.00	593.12
54107	PRODUCTOS QUIMICOS	5.50		5.50
54110	COMBUSTIBLES	284.15	151.22	435.37
54111	MINERALES NO METALICOS Y PRODUCTOS DERIVADOS	34.70		34.70
54112	MINERALES METALICOS Y PRODUCTOS DERIVADOS	3.15		3.15
54114	MATERIALES DE OFICINA	223.42		223.42
54118	HERRAMIENTAS, REPUESTOS Y ACCESOR.	259.00	371.00	630.00
54119	MATERIALES ELECTRICOS	25.60		25.60
54199	BIENES DE USO Y CONSUMO DIVERSO	142.45	954.25	1,096.70
542	SERVICIOS BASICOS			0.00
543	SERV. GRALES. Y ARRENDAMIENTOS			0.00
54301	MANT.REPARACION BIENES MUEBLES		370.37	370.37
54302	MANT.REPARACION DE VEHICULOS	58.00	96.00	154.00
54304	TRANSPORTES		2,904.00	2,904.00
54403	VIATICOS POR COMISION INTERNA	64.95	40.00	104.95
54599	CONSULTORIAS E INVESTIGACIONES DIVERSAS		555.55	555.55
55	PRIMAS Y GASTOS POR SEGUROS Y COMISIONES BANCARIAS			0.00
556	SEGUROS, COMISIONES Y GTOS.BANCARIOS			0.00
55602	PRIMAS Y GASTOS DE SEGUROS Y BIENES	70.65		70.65
55603	COMISION Y GASTOS BANCARIOS		11.58	11.58
557	OTROS GASTOS NO CLASIFICADOS			0.00
56	TRANSFERENCIAS CORRIENTES			0.00
562	TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PUBLICO			0.00
563	TRANSFERENCIAS CORRIENTES			0.00
56304	A PERSONAS NATURALES	100.00		100.00
713	DE EMPRESAS PRIVADAS FINANCIERAS			0.00
71308	DE EMPRESAS PRIVADAS NO FINANCIERAS		5,527.70	5,527.70
553	INTERESES Y COMISIONES DE LA DEUDA INTERNA			0.00
	TOTALES	4,486.04	26,810.27	31,296.31

CERTIFIQUESE el presente **ACUERDO** y remítase a donde corresponda para los efectos de ley **COMUNIQUESE**.

ACUERDO NÚMERO DIEZ: Esta municipalidad en uso de sus facultades y competencias que le confiere La Constitución de La República en sus artículos desde el 202 al 207 **CONSIDERANDO:**

- I. Que en el Art. 31 numeral 8 del Código Municipal, reza que son obligaciones del Concejo “Llevar buenas relaciones con las instituciones públicas nacionales, regionales y departamentales, así con otros municipios y cooperar con ellos para el mejor cumplimiento de los fines de los mismos;”
- II. Que se ha recibido solicitud por parte de la Unidad de Salud de Cinquera, pidiendo apoyo para poder celebrar el día del Promotor de Salud.
- III. Que en este pleno ha sido tema de discusión, y que es necesario apoyarlos por el día del Promotor de Salud fecha que nos permite homenajear a estos profesionales que hacen la diferencia en el acceso a la salud y en la prevención de enfermedades, además han sido personal de primera línea en el combate del COVID-19.

Consecuentemente este Concejo Municipal haciendo uso de sus facultades Constitucionales y Municipales por unanimidad **ACUERDA:** Autorizar al Tesorero Municipal Téc. [REDACTED] la erogación de **treinta 00/100 dólares** (\$USD 30.00); afectando la cuenta de fondos propios; dicho monto será utilizado para intercambio de regalos para que puedan ser rifados en la celebración del día del Promotor de Salud, siendo un reconocimiento por su trabajo que inspira confianza en los salvadoreños y su cercanía permite dar los servicios de salud de forma integral, y en estos tiempos donde han sido personal de primera línea ante el COVID-19. **CERTIFIQUESE** el presente **ACUERDO** y remítase a donde corresponda para los efectos de ley **COMUNIQUESE**.

ACUERDO NÚMERO ONCE: Esta municipalidad en uso de sus facultades y competencias que le confiere La Constitución de La República en sus artículos desde el 202 al 207 y en sus Art. 30 y 31 del Código Municipal **CONSIDERANDO:**

- I. Que se ha recibido solicitud por parte de [REDACTED] donde solicitan apoyo de refrigerio para maratón navideña en comunidad de La escopeta, que años tras año realizan.
- II. Que este pleno es consciente del trabajo y compromiso social que realizan en beneficio de los niños y niñas de su comunidad, ya que cada año desarrollan dicha actividad.
- III. Que la solicitud fue tema de discusión para el Concejo, y es necesario apoyar siendo estas personas altruistas, y comprometidas por su comunidad y aportando sin esperar nada a cambio.

Consecuentemente este Concejo Municipal haciendo uso de sus facultades Constitucionales y Municipales por unanimidad **ACUERDA:** Autorizar al Tesorero Municipal Téc. [REDACTED] para que realice la erogación por un monto de noventa 00/100

dólares (\$USD 90.00), en concepto de suministro de refrigerio para el “Convivio Navideño de la comunidad de la Escopeta” a la Sra. [REDACTED] encargada de realizar los refrigerios para dicha actividad; monto que afectara la cuenta de fondos propios. **CERTIFIQUESE** el presente **ACUERDO** y remítase a donde corresponda para los efectos de ley **COMUNIQUESE**.

ACUERDO NÚMERO DOCE: Esta municipalidad en uso de sus facultades y competencias que le confiere La Constitución de La República en sus artículos desde el 202 al 207 **CONSIDERANDO:**

- I. Que en el Art. 4 numeral 4 del Código Municipal, reza que es competencia de los Municipios La promoción de la educación, la cultura, el deporte, la recreación, las ciencias y las artes.
- II. Que con el propósito de darle seguimiento al **ACTA NÚMERO DIECISIETE, ACUERDO VEINTISEIS** con fecha veintiséis de octubre de dos mil veintiuno, donde fue aprobado el perfil técnico denominado “FIESTAS NAVIDEÑAS EN CINQUERA” y donde se nombra al Sr. [REDACTED] como administrador del referido proyecto.
- III. Que la municipalidad a través del proyecto bajo la modalidad de administración municipal denominado “FIESTAS NAVIDEÑAS EN CINQUERA”, realizará un Torneo Relámpago Masculino el próximo cinco de diciembre del presente año, para el sano esparcimiento, recreación y prevención de la violencia.
- IV. Que dentro del presupuesto se encuentran los premios de incentivos a los ganadores, tomando en cuenta primer lugar con un incentivo de \$300.00 dólares, segundo lugar con un incentivo de \$200.00 dólares, tercer lugar con un incentivo de \$100.00 dólares y cuarto lugar con un incentivo de \$50.00 dólares
- V. Que es necesario autorizar al administrador del proyecto para que pueda salir el cheque a nombre de él y así poder hacer entrega de premios a los ganadores del **TORNEO RELAMPAGO**.

Consecuentemente este Concejo Municipal haciendo uso de sus facultades Constitucionales y Municipales por unanimidad **ACUERDA:** Autorizar al Tesorero Municipal Téc. [REDACTED] para que pueda erogar la cantidad de seiscientos cincuenta 00/100 dólares (\$USD 650.00) al Sr. [REDACTED] que a su vez es el Administrador del Proyecto “FIESTAS NAVIDEÑAS EN CINQUERA”; este pleno lo **AUTORIZA** para que pueda salir a su nombre el cheque, en concepto de premiación del **TORNEO RELAMPAGO MASCULINO** quien será el encargado de entregar premios; afectando la cuenta de **FIESTAS NAVIDEÑAS EN CINQUERA** con número [REDACTED] **SE HACE CONSTAR QUE:** Al momento de la votación del presente acuerdo, el segundo Regidor Propietario: Ing. [REDACTED] hace salvedad de voto. **CERTIFIQUESE** el presente **ACUERDO** y remítase a donde corresponda para los efectos de ley **COMUNIQUESE**.

ACUERDO NÚMERO TRECE: Esta municipalidad en uso de sus facultades y competencias que le confiere La Constitución de La República en sus artículos desde el 202 al 207 **CONSIDERANDO:**

- I. Que el contrato de trabajo suscrito por la directora de la Casa de Cultura de Cinquera la Srta. [REDACTED] y esta municipalidad, firmado el uno de febrero de dos mil veintiuno y en virtud de las cláusulas detalladas en el mismo las cuales se citan textualmente: IV) PLAZO DEL CONTRATO Y VIGENCIA: el plazo de ejecución de las obligaciones emanadas del presente contrato es de once meses calendarios del primero de febrero al treinta y uno de diciembre de 2021 y IX) PRORROGA: Previo al vencimiento del plazo contractual, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecidos en el Art.83 de la LACAP y 75 del RELACAP, en tal caso se deberá modificar o ampliar los plazos; debiendo emitir la contratante la correspondiente resolución de prórroga.

Consecuentemente este Concejo Municipal haciendo uso de sus facultades Constitucionales y Municipales por unanimidad **ACUERDA**: Notificar a la Srta. [REDACTED] directora de la Casa de la Cultura de Cinquera, que se va a prescindir de sus servicios, no generándose la prórroga, para el siguiente año. **CERTIFIQUESE** el presente **ACUERDO** y remítase a donde corresponda para los efectos de ley **COMUNIQUESE**.

ACUERDO NUMERO CATORCE. El Concejo Municipal de Cinquera en uso de sus facultades conferidas por medio de la Constitución de la Republica de El Salvador en el art. 203 **CONSIDERANDO**:

- I. Que el Síndico Municipal Willian Alexi Hernández Quiros en uso del art. 51 del Código Municipal, ha presentado un escrito a este honorable Concejo notificando que el día 13 de noviembre del año en curso se desarrolló una actividad denominada “Aniversario de los 32 años de la ofensiva hasta el tope” que vulnera lo dispuesto en el Código Municipal sobre el uso de los bienes públicos, actividad desarrollada en el inmueble denominado como “Casa Comunal de Cinquera” propiedad de esta municipalidad, cuyo ejercicio esta cedida en comodato a la Asociación de Reconstrucción y Desarrollo Municipal (ARDM) en acta número diecinueve, acuerdo número tres, de fecha 13 de agosto del 2008.
- II. Que el evento antes mencionado fue programado y realizado por el partido político Frente Farabundo Martí para la Liberación Nacional (FMLN), donde si bien dicha actividad se llevó a cabo a manera de homenaje, se realizó con un marcado énfasis político.
- III. Que según el Código Municipal en el art. 61 numeral 1, establece que son bienes del municipio: - los de uso público, tales como plazas, áreas verdes y otros análogos. –
- IV. Que en el Código Civil en el art. 1934 establece que: - el comodante conserva sobre la cosa prestada todos los derechos que antes tenía; pero no su ejercicio, en cuanto fuere incompatible con el uso concedido al comodatario. –
- V. Que en el Código Civil en el art. 1935 establece que – El comodatario no puede emplear la cosa sino en el uso convenido, o a falta de convención, en el uso ordinario de las de su clase. En el caso de contravención, podrá el comodante exigir la reparación de todo perjuicio, y la restitución inmediata, aunque para la restitución se haya estipulado plazo.

- VI. Que en el código municipal en los párrafos tercero y cuarto establece así: - Los municipios podrán otorgar comodatos a instituciones públicas y privadas sin fines de lucro previo su acreditación legal, de los bienes municipales, en atención a satisfacer proyectos o programas de utilidad pública y de beneficio social, principalmente en beneficio de los habitantes del mismo y en cumplimiento de las finalidades de las competencias municipales. Para la formalización del mismo se establecerán entre otras cláusulas que establezcan tiempos razonables de vigencia del contrato, y en caso de incumplimiento de algunas de las cláusulas establecidas, se procederá inmediatamente a exigir la restitución del bien aún antes del tiempo estipulado y además si sobreviene una necesidad imprevista y urgente.
- En todos los casos mencionados en los incisos precedentes, se requerirá el voto favorable de las tres cuartas partes de los concejales o concejales propietarios. -
- VII. Que en acta número diecinueve, acuerdo número tres, de fecha 13 de agosto del 2008, establece los fines para los que se cede el comodato, y dentro de las cuales no figura en ninguna de ellas la actividad realizada por parte de dicho partido político.
- VIII. Que, analizando la ley antes expuesta, el bien municipal en ningún momento a perdido su estatus como inmueble de uso público cuyo único propietario es la municipalidad, por lo que cualquier usanza deberá apegarse al referente Código Municipal.
- IX. Que según el Código Municipal en el art. 31 numeral 11 dicta sobre las obligaciones del Concejo: - prohibir la utilización de bienes y servicios municipales con fines partidarios...-
- X. Que en relación a la memoria fotográfica anexada en el escrito proporcionado por el Síndico Municipal se evidencia la finalidad política de dicho evento contraviniendo lo mencionado anteriormente en el Código Municipal al cual este Concejo Municipal debe dar cumplimiento.
- XI. Que el comodatario ARDM incumplió con lo establecido en el presente Código Municipal permitiendo que se realizara dicho evento siendo estos los responsables en el ejercicio de este bien público.
- XII. Que el art. 34 del Código Municipal sobre los instrumentos jurídicos, reza así: - Los acuerdos son disposiciones específicas que expresan las decisiones del Concejo Municipal sobre asuntos de gobierno, administrativos o de procedimientos con interés particular. Surtirán efectos inmediatamente. -
- XIII. Que de igual manera en el art. 35 del Código Municipal sobre los instrumentos jurídicos establece que: - Las ordenanzas, reglamentos y acuerdos son de obligatorio cumplimiento por parte de los particulares y de las autoridades nacionales, departamentales y municipales...-

Consecuentemente este Concejo Municipal haciendo uso de sus facultades Constitucionales y Municipales por unanimidad **ACUERDA:**

- a. Exigir la restitución de la totalidad del bien en cuestión (Casa Comunal y Casa del Artesano) por haberse determinado que se incumplieron las cláusulas del contrato y las leyes que rigen el uso de este bien, para dicho acuerdo el señor Jaime Arístides

Hernández Lovo se abstiene de votar, se cuenta a favor tres de los cuatro votos favorables necesarios para proceder como lo mandata el Código Municipal en el Art 68 párrafo cuarto.

- b. Comenzar el proceso administrativo para la exigencia de la inmediata restitución de la totalidad del bien que expresa el comodato de escritura pública No. 12 libro 17 año 2008 extendida con fecha 29 de septiembre de 2008, demandando además que se entregue en óptimas condiciones junto con los bienes muebles que se encuentran dentro del mismo que sean propiedad de esta municipalidad.
- c. De no acatar este acuerdo de manera rápida y favorable por parte del comodatario, se dará inicio a proceso judicial a fin de hacer efectiva la restitución del inmueble en cuestión.

SE HACE CONSTAR QUE: Al momento de la votación del presente acuerdo, el segundo Regidor Propietario: Ing. Jaime Arístides Hernández Lovo hace salvedad de voto. **CERTIFIQUESE el presente acuerdo y comuníquese donde corresponda para efectos legales consiguientes.**

ACUERDO NÚMERO QUINCE: Esta municipalidad en uso de sus facultades y competencias que le confiere La Constitución de La República en sus artículos desde el 202 al 207 **CONSIDERANDO:**

- I. Que con el propósito de darle cumplimiento al proyecto: **“FOMENTO AL DEPORTE PARA LA PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA 2021”**, se deben asignar UN MIL 00/100 (\$USD \$1,000.00) a la cuenta [REDACTED] **LIBRE DISPONIBILIDAD Fomento Al Deporte Para La Prevención De La Violencia 2021.**
- II. Que con el propósito de darle seguimiento a dicho proyecto es necesario disponer de los fondos respectivos en la cuenta de la misma, por lo que es necesario autorizar al Tesorero Municipal la transferencia de fondos.

Consecuentemente este Concejo Municipal haciendo uso de sus facultades Constitucionales y Municipales por unanimidad **ACUERDA:** Autorizar Al Tesorero Municipal Téc. [REDACTED] la transferencia de fondos por UN MIL DOLARES 00/100 (\$USD \$1,000.00) de la cuenta FR-120 FODES LIBRE DISPONIBILIDAD del Banco de Fomento Agropecuario, a la Cuenta N° [REDACTED] FR-120 LIBRE DISPONIBILIDAD **FOMENTO AL DEPORTE PARA LA PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA 2021. CERTIFIQUESE el presente ACUERDO y remítase a donde corresponda para los efectos de ley COMUNIQUESE.**

ACUERDO NÚMERO DIECISEIS: Esta municipalidad en uso de sus facultades y competencias que le confiere La Constitución de La República en sus artículos desde el 202 al 207 **CONSIDERANDO:**

- I. Que en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública en su Art. 18 la autoridad competente para la adjudicación de los contratos y para

la aprobación de las bases, de licitación o de concurso, so pena de nulidad, será el titular, la junta o Concejo Municipal en su caso.

- II. Que en el Art. 4 numeral 18 es competencia de la municipalidad “La promoción y organización de ferias y festividades populares”.
- III. Que con el propósito de darle seguimiento al **ACTA NÚMERO DIECISIETE, ACUERDO VEINTISEIS** con fecha veintiséis de octubre de dos mil veintiuno, donde fue aprobado el perfil técnico denominado “FIESTAS NAVIDEÑAS EN CINQUERA”
- IV. Que el municipio celebra sus fiestas patronales en honor al Santo Patrono San Nicolas Obispo, que como ya es tradición la alborada en noche de vísperas, por ello es necesario adquirir el suministro de juegos pirotécnicos para realizar la tradicional alborada (Pólvora china y Cohetes de vara de 2 bombas).

Consecuentemente este Concejo Municipal haciendo uso de sus facultades Constitucionales y Municipales por unanimidad **ACUERDA:** Autorizar a la Jefe de UACI la contratación directa mediante el proceso **CD-69/2021/ALCIN**, “**SUMINISTRO DE PÓLVORA CHINA Y COHETE TRUENO DE 2 BOMBAS, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: FIESTAS NAVIDEÑAS EN CINQUERA**”; al Sr. Erick Alexander Portillo Almanza con documento único de identidad [REDACTED] y con [REDACTED]; por la cantidad de mil seiscientos cinco 00/100 dólares (\$USD 1,605.00) por el suministro de pólvora china y cohete de vara de 2 bombas; haciendo los correspondientes descuentos de ley, monto que afectara la cuenta **FIESTAS NAVIDEÑAS EN CINQUERA** con número [REDACTED] **SE HACE CONSTAR QUE:** Al momento de la votación del presente acuerdo, el segundo Regidor Propietario: Ing. Jaime Arístides Hernández Lovo hace salvedad de voto. **CERTIFIQUESE** el presente **ACUERDO** y remítase a donde corresponda para los efectos de ley **COMUNIQUESE.**

ACUERDO NÚMERO DIECISIETE: Esta municipalidad en uso de sus facultades y competencias que le confiere La Constitución de La República en sus artículos desde el 202 al 207 **CONSIDERANDO:**

- I. Que en el Art. 2 del Código Municipal, establece que - El Municipio constituye la Unidad Política Administrativa primaria dentro de la organización estatal, establecida en un territorio determinado que le es propio, organizado bajo un ordenamiento jurídico que garantiza la participación popular en la formación y conducción de la sociedad local, con autonomía para darse su propio gobierno, el cual como parte instrumental del Municipio está encargado de la rectoría y gerencia del bien común local, en coordinación con las políticas y actuaciones nacionales orientadas al bien común general, gozando para cumplir con dichas funciones del poder, autoridad y autonomía suficiente. El Municipio tiene personalidad jurídica, con jurisdicción territorial determinada y su representación la ejercerán los órganos determinados en esta ley.
- II. Que en el Art. 4 numeral 1 del Código Municipal, determina que es competencia de los municipios “La elaboración, aprobación y ejecución de planes de desarrollo local;”

- III. Que en el Art. 11 del Código Municipal, dispone que “Los Municipios podrán asociarse para mejorar, defender y proyectar sus intereses o concretar entre ellos convenios cooperativos a fin de colaborar en la realización de obras o prestación de servicios que sean de interés común para dos o más municipios”.
- IV. Que en el Art. 23 del Código Municipal, dicta que “- Se reconoce como límites de los municipios los actualmente conocidos. La definición de los límites de los municipios por cualquier causa que fuere, corresponderá a la Asamblea Legislativa.
- V. Que en el Art. 30 numeral 14 del Código Municipal, establece que son facultades del Concejo “Velar por la buena marcha del gobierno, administración y servicios municipales”
- VI. Que en el Art. 31 numeral 8 del Código Municipal, dispone que son obligaciones del Concejo “Llevar buenas relaciones con las instituciones públicas nacionales, regionales y departamentales, así como con otros municipios y cooperar con ellos para el mejor cumplimiento de los fines de los mismos;
- VII. Que se ha recibido el oficio del Lic. William Roberto Bernal, Coordinador de la Unidad de Límites Municipales, del Centro Nacional de Registros CNR, con fecha dieciocho de noviembre de dos mil veintiuno, quien solicita darle seguimiento al acuerdo municipal número cinco, del acta número catorce, de fecha veinticuatro de junio de dos mil diecinueve, aprobado por el Concejo Municipal Plural para el periodo 2018 – 2021, el cual hace referencia a los límites entre los municipios de Cinquera y Suchitoto, para que se continúe con el debido proceso a fin de que la Asamblea Legislativa emita el correspondiente decreto legislativo.
- VIII. Que el Concejo Municipal con el fin de darle seguimiento a dichos acuerdos y revisando los documentos del proceso correspondiente y habiéndose hecho las verificaciones de campo con la participación de las comisiones municipales de Suchitoto y Cinquera, delegados para tal fin, así como del delegado del Centro Nacional de Registros, haciendo una pequeña modificación cerca del trifinio de Tenancingo, Suchitoto y Cinquera, quedando ya subsanado, además la calle que conduce a la comunidad de Copapayo, que pertenece al municipio de Suchitoto. Por ello es necesario dejar sin efecto el acuerdo anteriormente mencionado.

Consecuentemente este Concejo Municipal haciendo uso de sus facultades Constitucionales y Municipales por unanimidad **ACUERDA**: Aprobar la propuesta del límite entre los municipios de Suchitoto, del departamento de Cuscatlán y Cinquera, del Departamento de Cabañas, presentada con fecha 18 de noviembre de 2021, con referencia técnica REF. N° [REDACTED] **CERTIFIQUESE** el presente **ACUERDO** y remítase a donde corresponda para los efectos de ley **COMUNIQUESE**.

Y no habiendo más que hacer constar en la presente acta damos por finalizada a las diecinueve horas del día veinticinco de noviembre de dos mil veintiuno, firmamos:

Dr. Carlos Armando Mendoza Galdámez
Alcalde Municipal

Willian Alexi Hernández Quiros
Síndico Municipal

Sr. José Erlindo Benítez Hernández
Regidor Propietario

Ing. Jaime Arístides Hernández Lovo
Regidor Propietario

Sra. Ana Lilian Rivera Chavarría
Regidor suplente

Sr. José Vidal Ventura Yanes
Regidor suplente

Sra. Francisca Lovo Iraheta
Regidor suplente

Ing. Josué Israel González Rivera
Regidor suplente

José Atilio Avalos Monge
Secretario Municipal